



ANEXO 2
SOLICITUD

Código SIA

Solicitud para inscribirse en la convocatoria de subvenciones para fomentar la organización de festivales y certámenes cinematográficos en las Illes Balears durante el año 2024

Destino: <input type="text" value="Dirección General de Cultura"/>
Código DIR3: <input type="text" value="A04035959"/>

1. SOLICITANTE

ENTIDAD O AGRUPACIÓN

NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

REPRESENTANTE²

DNI/NIE	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Medio de acreditación de la representación ³	<input type="radio"/> REA	<input type="radio"/> Otros	<input type="text"/>

2. NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas que las representan son sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB⁴ se enviarán (seleccione una):

- Al correo electrónico de la entidad solicitante Al correo electrónico del representante
- Correo electrónico diferente indicado a continuación

Disponible en la dirección <https://www.caib.es/carpetafront/?lang=es#/>

3. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

Importe solicitado (IVA incluido)

€

Importe solicitado (sin IVA, si lo puede deducir)

€

Gastos subvencionables

- a) Gestión de películas: gastos por derechos de exhibición, de subtítulo de copias, de transporte de copias, de alquileres de salas de exhibición.
- b) Edición de publicaciones: gastos de edición de los programas de las actividades programadas.
- c) Comunicación y prensa: gastos de contratación específica de agentes de prensa y de comunicación, y gastos de materiales para los medios de comunicación.
- d) Publicidad y difusión: gastos de campañas publicitarias, de cartelería y material promocional.
- e) Gastos para impulsar la accesibilidad universal:
- e.1. Subtítulo especial, lengua de signos o audio-descripción.
- e.2. Servicios de guardería infantil.
- e.3. Actividades con niños y jóvenes en riesgo de exclusión social.
- f) Gastos por persona invitada (equipo de dirección de la película y actores, artistas, representantes de artistas, agentes culturales como productores, distribuidores, road managers o similares):
- f.1) Gastos de transporte:
- En cuanto a los viajes, se incluyen billetes de avión, barco, tren y/o autobús y alquiler de vehículos para el desplazamiento, y se incluye el viaje de ida en el lugar donde se hace la actividad profesional vinculada al festival o certamen y el viaje de vuelta. Los máximos subvencionables por persona y desplazamiento son los siguientes:
- Mallorca (origen o destino): 150 € en desplazamientos nacionales, 350 € por desplazamientos a Europa y las islas Canarias y 1.200 € desplazamientos fuera de Europa.
- Ibiza y Menorca (origen o destino): 165 € en desplazamientos nacionales, 385 € por desplazamientos a Europa y las islas Canarias y 1.320 € por desplazamientos fuera de Europa.
- Formentera (origen o destino): 175 € en desplazamientos nacionales, 405 € por desplazamientos a Europa y las islas Canarias y 1.380 € por desplazamientos fuera de Europa.
- Los desplazamientos incluyen el viaje de ida y vuelta del lugar habitual de residencia hasta la isla donde se hace el acontecimiento. Las fechas del desplazamiento tienen que coincidir con las fechas del acontecimiento.
- f.2) Alojamiento: es subvencionable un máximo de 160 € por persona y noche (en régimen de alojamiento y merendar). El alojamiento se contabiliza en función del día o días en que la persona invitada tiene previsto llevar a cabo la actividad profesional en el marco del festival o certamen. El número de noches y de personas alojadas tiene que figurar de manera clara en las facturas justificativas. No se paga en ningún caso la tasa turística ni las dietas.
- g) Gastos vinculados a la sostenibilidad y la conciliación:
- g.1. Gastos relacionados con planes de conciliación y sostenibilidad contratados a terceros.
- g.2. Obtención de certificados de sostenibilidad expedidos por organismos reconocidos. g.3. Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos.
- g.4. Instalación de contenedores y puntos limpios que favorezcan el reciclaje y la reutilización.
- h) Gastos derivados de la contratación de medios externos y de personal para tareas auxiliares (recibimiento, acomodo y atención a invitados y #asistente), de personas presentadoras o moderadoras y de artistas para actuaciones, alquileres de espacios, alquileres de equipos y medios materiales necesarios para la producción y ejecución del proyecto durante la celebración del festival o certamen. Se puede subvencionar hasta un 100% de los gastos de contratación de artistas y creadores de las Illes Balears y hasta un 20% de los gastos de contratación de artistas y creadores de fuera de las Illes Balears. Son gastos subvencionables los honorarios y cachés de las personas artistas que actúan y del personal técnico de montaje, así como los derechos de exhibición y reproducción.
- y) Nóminas de trabajadores dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, así como el coste de la

Seguridad Social a cargo de la empresa, hasta un importe máximo equivalente al 30% de los gastos subvencionables, siempre que mediante un certificado se detalle el porcentaje que estas personas trabajadoras dedican exclusivamente al acontecimiento objeto de la solicitud con la indicación del horario en el cual haya trabajado y las horas que ha dedicado al festival. Se tiene que presentar también el justificante de pago de la Seguridad Social.

j) Los gastos relativos a la contratación de un auditor de cuenta inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas para presentar la justificación auditada de acuerdo con el que establece el punto 17.5 y 17.6.

De acuerdo con el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, que actualmente es 15.000 €, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, y así lo justifique o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se terciara, en la solicitud de subvención, se tiene que hacer en conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Gastos no subvencionables

No son subvencionables en ningún caso los gastos siguientes:

- a) Todos los gastos que no estén directamente relacionada con el acontecimiento subvencionado.
- b) Los honorarios del beneficiario de la subvención, de los administradores en el caso de las personas jurídicas así como los gastos de representación.
- c) Las nóminas de los administradores de la empresa y las cuotas de autónomos.
- d) Los gastos de personas que no tengan contrato de servicios o laboral con el solicitante.
- e) Los gastos de alojamiento y desplazamiento de las personas que no sean las del equipo artístico invitado al festival, así como los gastos de manutención y dietas.
- f) El kilometraje en los desplazamientos por carretera, los tickets de combustible, aparcamiento, peajes y taxis.
- g) El mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad promotora, como por ejemplo alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua, teléfono), acceso a Internet, etc.
- h) Todas las relacionadas con la adquisición, utilización y financiación de los bienes de equipo, inmuebles e infraestructuras.
- y) Los gastos de actos protocolarios como por ejemplo fiestas, cócteles, catering, catering, cenas, comidas, refrigerios y otros acontecimientos similares; compra de alimentos, bebidas o similares.
- j) Los gastos estructurales (compra de software y hardware informáticos, de instrumentos o de material de oficina; alquiler y gastos de locales de uso habitual o de servicios informáticos no específicos de la actividad, seguros y similares). La compra de hardware y software informático de cualquier tipo.
- k) Las cuantías dinerarias que se otorgan como premio en los festivales o certámenes .
- l) Los gastos de actividades en acontecimientos de carácter benéfico o fuera de circuitos profesionales. Los gastos de actividades no profesionales.
- m) Los gastos de inversiones, obras, mantenimiento del espacio, compra de equipaciones, vehículos, herramientas, o cualquier otro bien inventariable.
- n) Los impuestos, tasas y tributos. Los intereses deudores de cuentas bancarias. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los intereses aplicables a la demora de los pagos. Los gastos de procedimientos judiciales derivados de la actividad o proyecto subvencionado, o que estén relacionadas.
- o) En ningún caso, la subvención otorgada no se puede utilizar para indemnizaciones por despidos, ni para gastos de promoción genérica de la entidad.

Descripción breve

Fecha prevista de la actividad (introdúzcala con formato dd/mm/aaaa):

Desde hasta

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, y salvo oposición del interesado, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes podrá consultar telemáticamente los datos o documentos siguientes:

- DNI o NIE de la persona representante.
- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).

(Marque la casilla de selección, si se opone a la consulta)

Me OPONGO a la consulta telemática de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de los documentos mencionados.

En aplicación del artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes realizará la consulta telemática del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en caso de que la persona interesada otorgue su consentimiento.

(Marque, obligatoriamente, una de las dos casillas de selección, si autoriza o no autoriza la consulta)

AUTORIZO la consulta telemática de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del documento mencionado.

NO AUTORIZO la consulta telemática de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del documento mencionado.

En el supuesto de que se oponga o no autorice la consulta de los documentos mencionados, es preciso obtener y presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la hacienda autonómica, y de las obligaciones con la Seguridad Social. En el supuesto de que se oponga a la consulta de verificación de la identidad, deberá aportar una copia del DNI o NIE.

5. DOCUMENTACIÓN DE LA QUE YA DISPONE ALGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Si se solicita documentación que ya ha aportado anteriormente o que ha expedido cualquier administración, rellene los datos identificativos siguientes para cada documento para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados.

Documentación 1

Identificación de la documentación: <input type="text"/>	Identificación de la documentación: <input type="text"/>
Expediente o núm. de registre de entrada: <input type="text"/>	Expediente o núm. de registre de entrada: <input type="text"/>
Órgano: <input type="text"/>	Órgano: <input type="text"/>
Administración (y consejería, si procede): <input type="text"/>	Administración (y consejería, si procede): <input type="text"/>
Código seguro de verificación, si procede: <input type="text"/>	Código seguro de verificación, si procede: <input type="text"/>

Documentación 2

Identificación de la documentación: <input type="text"/>	Identificación de la documentación: <input type="text"/>
Expediente o núm. de registro de entrada: <input type="text"/>	Expediente o núm. de registro de entrada: <input type="text"/>
Órgano: <input type="text"/>	Órgano: <input type="text"/>
Administración (y consejería, si procede): <input type="text"/>	Administración (y consejería, si procede): <input type="text"/>
Código seguro de verificación, si procede: <input type="text"/>	Código seguro de verificación, si procede: <input type="text"/>

Documentación 3

Identificación de la documentación: <input type="text"/>	Identificación de la documentación: <input type="text"/>
Expediente o núm. de registre de entrada: <input type="text"/>	Expediente o núm. de registre de entrada: <input type="text"/>
Órgano: <input type="text"/>	Órgano: <input type="text"/>
Administración (y consejería, si procede): <input type="text"/>	Administración (y consejería, si procede): <input type="text"/>
Código seguro de verificación, si procede: <input type="text"/>	Código seguro de verificación, si procede: <input type="text"/>

6. DATOS BANCARIOS

Declaro que soy la persona titular o la representante de la entidad de la cuenta bancaria siguiente y solicito que ingrese en ella el importe de la subvención.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT (solo para beneficiarios no españoles):	<input type="text"/>

Soy perceptor de la CAIB
 No soy perceptor de la CAIB

Si no es perceptor de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o ha presentado una cuenta bancaria nueva, deberá que presentar el documento original de la [Declaración de veracidad de los datos bancarios](#) firmado electrónicamente.

7. RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE ADJUNTARSE

a) Persona física:

- La acreditación de la identidad (DNI, pasaporte o NIE).
- Un documento acreditativo del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y de la vigencia de esta alta en el momento de hacer la solicitud.
- El informe de vida laboral o informe de situación actual del trabajador. Sin embargo, no es necesario aportar estos certificados si la persona interesada manifiesta en la solicitud que no se opone a que la Dirección General de Cultura haga la consulta sobre estos datos.

b) Persona jurídica:

- El NIF de la persona jurídica.
- El DNI, pasaporte o NIE de la persona física que la representa.
- El documento acreditativo de la representación legal con la cual actúa la persona física que firma la solicitud, que tiene que estar vigente en el momento de presentar esta solicitud.
- Los estatutos sociales inscritos debidamente en el registro correspondiente.
- Un documento de la junta directiva actual, si es diferente a la constituida en los estatutos.

c) Documentación comunes para todas las personas físicas y jurídicas:

- El documento acreditativo de estar dadas de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) vinculado al sector audiovisual o a la producción de películas cinematográficas.
- El certificado del domicilio fiscal del solicitante.
- La declaración de veracidad de los datos bancarios, de acuerdo con el modelo disponible en la Sede Electrónica.
- El certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Sin embargo, es necesario aportar estos certificados si la persona interesada manifiesta en la solicitud que no da el consentimiento expreso para que la Dirección General de Cultura haga la consulta sobre estos datos.
- El certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Sin embargo, no es necesario aportar este certificado si la persona interesada no se opone que la Dirección General de Cultura consulte estos datos.
- Una declaración responsable conjunta que cumple los requisitos y obligaciones legales exigidos en el punto 4.2 mediante el modelo normalizado del anexo III.
- Una memoria descriptiva y detallada del proyecto, junto con el presupuesto detallado que desglose los gastos subvencionables y detalle el plan de financiación con información de las subvenciones, ingresos privados, ayudas y patrocinios públicos o privados que cubre cada ayuda que aparecen en el punto 5.1 de la convocatoria, de acuerdo con los modelos descargables de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma del anexo IV y V.
- La acreditación que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

Si la Dirección General de Cultura ya dispone de los documentos anteriores, es necesario que en el formulario de solicitud la persona interesada informe del expediente de la subvención anterior en el cual se pueden encontrar, y la Dirección General de Cultura los aportará de oficio en el procedimiento de subvención de esta convocatoria.

8. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene esta convocatoria de subvenciones.

Finalidad del tratamiento. La tramitación de las **subvenciones para fomentar la organización de festivales y certámenes cinematográficos en las Illes Balears durante el año 2024.**

Responsable del tratamiento: Dirección General de Cultura.

Destinatario de los datos personales. Estos datos se publicarán en el web de la Dirección General de Cultura, en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de acuerdo con las bases de la convocatoria y se cederán a la Agencia Tributaria, la Intervención General y Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y la Seguridad Social, a efectos de cumplir con lo previsto en la legislación vigente. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con el RGPD.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de las subvenciones.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento mencionado anteriormente, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales» previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Con posterioridad a la respuesta del responsable, o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma.

Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpc.caib.es.

, d de 20

(Localidad, fecha y firma electrónica)

INSTRUCCIONES

Escriba preferentemente, en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Los sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo cual, en conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración Pública le requerirá que lo haga a través del trámite telemático del procedimiento publicado en la Sede electrónica. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha de su presentación electrónica.
2. En caso de que formalice la solicitud un representante, se deben consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
3. Si acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), deberá presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», deberá hacer constar que presenta esta acreditación.
4. Es importante que indique una dirección de correo electrónica para recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica e la [Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB](https://www.caib.es/carpeta) (<https://www.caib.es/carpeta>). También tiene disponible la notificación electrónica en la [Dirección Electrónica Habilitada Única \(DEHU\)](https://dehu.redsara.es/) (<https://dehu.redsara.es/>).
5. Si ahora se le solicita documentación que ya ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellene el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a dichos documentos. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería de Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, en su caso: CUV20160111-1691716669

ANEXO 3**DECLARACIÓN RESPONSABLE****Código SIA** 3114950

Destino	Dirección General de Cultura
Código DIR3	A04035959

Representante de la entidad o agrupación solicitante

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para obtener subvenciones para fomentar la organización de festivales y certámenes cinematográficos en las Illes Balears durante el año 2024, la entidad que represento:

1. Cumplo con las obligaciones que se establecen en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y en el artículo 1 de la Orden de la Consejera de Educación o Cultura del 1 de julio de 2009 y los requisitos siguientes, que se recogen en la declaración responsable del anexo III:

a) Presentar la solicitud firmada digitalmente por la persona solicitante o por su representante si es persona jurídica, o firmada manualmente en caso de persona física que no haya optado para relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 39/2015, donde conste detallado que la persona solicitante de la actuación en los términos y con los requisitos que se establecen en esta convocatoria y aportar la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.

b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de festivales o certámenes en las Illes Balears como mínimo durante cinco ediciones en los años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. En el supuesto de que se trate de festivales o certámenes con una periodicidad bienal, esta referencia se entiende hecho a dos ediciones consecutivas durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, así como cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones en Materia de Educación y Cultura..

c) No se encuentra en ninguno de las situaciones previstas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005 ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, haciendo mención expreso respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social, ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11. del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 18, 19 y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta obligación debe acreditarse antes de que se dicte la propuesta de resolución, así como en los procedimientos de justificación de la subvención concedida, en caso de que se haya opuesto expresamente que la Dirección General de Cultura consulte el cumplimiento.

e) Estar legalmente constituidas, disfrutar de capacidad jurídica y de obrar, así como tener el domicilio fiscal en el territorio de las Illes Balears.

e) Estar legalmente constituidas, disfrutar de capacidad jurídica y de obrar, así como tener el domicilio fiscal en el territorio de las Illes Balears.

f) Estar dado de alta en el momento de la presentación de la solicitud en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE), mediante un documento expedido por el organismo correspondiente, relacionado con la actividad audiovisual o cinematográfica.

g) Tener un mínimo de dos años de actividad audiovisual o cinematográfica; o su administrador o socio mayoritario, tener una trayectoria profesional suficiente acreditada en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud. En el supuesto de que sean dos empresas las que den solvencia, tienen que ser socias en un 50%.

h) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- j) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- k) Disponer, en caso de que estén obligadas por la normativa vigente, de un plan de igualdad, de acuerdo con el que estipulan la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y la ocupación, y la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
- l) Cumplir con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, el título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación o cualquier otra de aplicable. Así como aplicar criterios de igualdad de oportunidades en cuanto a la contratación de personal. De acuerdo con el artículo 11.4 de la Ley 11/2016, en caso de que hayan sido sancionadas o condenadas en esta situación, se pueden presentar a la convocatoria siempre que hayan cumplido la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad en las condiciones previstas en esta Ley. En cuanto a la Ley 8/2016 la sentencia firme tiene que contemplar la pérdida de posibilidad de obtener una subvención.
- m) No haber cometido, incitado o promocionado LGTBI-fobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y Para La Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.
- n) No ha solicitado o recibo otras ayudas para la misma actuación o finalidad prevista en esta convocatoria y se compromete a informar de aquellas que pueda solicitar u obtener durante la tramitación de esta subvención, atendida la disposición sobre concurrencia establecida en el apartado 19 de esta convocatoria. Así como se compromete a comunicar, tan pronto como sepa que se ha obtenido la ayuda y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacionales como extranjeros, especificando la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- o) No encontrarse en situación de crisis, según el establecido en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) 651/2014.
- p) Informar en todo momento, a requerimiento de la Dirección General de Cultura, del estado de justificación del proyecto, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación con la subvención concedida, y a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar la Dirección General de Cultura, en relación con el objeto y destino de la ayuda concedida. Así como comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
- q) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- r) No transferir a organizaciones intermediarias diferentes de las personas beneficiarias y de los socios designados en el formulario los fondos otorgados, ni permitir que estas organizaciones los gestionen.
- s) No perjudicar significativamente el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el cual se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- t) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears y, en todo caso, dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Dirección General de Cultura, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, competente en materia de Cultura. A tal efecto, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, tienen que incorporar, si procede, en todo el material de difusión que se derive de las actividades objeto de la respectiva convocatoria, así como en las redes sociales y en el web de la entidad, el logotipo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, competente en materia de Cultura, que está a disposición de las personas beneficiarias en la página web de la Dirección General de Cultura. Tiene que añadirse siempre la frase «Con el apoyo de» en todos los lugares donde aparezca el logotipo mencionado.
- u) Convocar a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes a la presentación pública del acontecimiento; hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en las notas de prensa y otro material similar de publicidad, y publicar la mencionada colaboración en las cuentas oficiales de las diferentes redes sociales de la entidad organizadora.
- v) Contratar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con la normativa vigente.
- w) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento, proceder al reintegro de los fondos percibidos total o parcialmente, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- x) Conocer la normativa aplicable en materia de cesión y tratamiento de datos, en particular el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 así como aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al que prevé la normativa que se aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Así como, en las actividades con menores, aportar, cada una de las personas que trabajen directamente con los menores, un certificado de delitos de naturaleza sexual, y la entidad es la responsable de presentarlos a la Dirección General de Cultura.

y) En el supuesto de que el importe de la subvención solicitada supere los 30.000 euros, se tendrá que acreditar que cumplen con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se tiene que efectuar por los medios de prueba siguientes:

y.1) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviado, mediante una certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivaliendo, con poder de representación suficiente, en la cual afirmen que han logrado el nivel de cumplimiento de los plazos de pago que prevé la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. También pueden acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba que prevé el punto 2 siguiente y con sujeción a su regulación.

y.2) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no pueden presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviado, intermediando:

a) Una certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando se desprenda que se logra el nivel de cumplimiento de los plazos de pago que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información que requiere la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación se valida hasta que sean auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

b) En caso de que no sea posible emitir el certificado al cual se refiere el número anterior, Informe de procedimientos acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o, en caso de que se detecten, estas no impidan lograr el nivel de cumplimiento que requiere el último párrafo de este apartado.

No obstante lo anterior, si la certificación emitida por el auditor o el informe de procedimientos acordado no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportara justificando de haber solicitado este medio de acreditación y una vez obtenido se presentara inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

2. Respecto a la solicitud de ayudas a otras entidades (*seleccione la opción que corresponda*):

- NO** ha solicitado ninguna ayuda a ninguna otra entidad pública o privada para esta actividad.
- SÍ** ha solicitado ayudas para esta actividad a las siguientes entidades:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente de resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente de resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente de resolución

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 43 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, comunica que la dirección electrónica de contacto para efectuar los trámites correspondientes es la siguiente:

4. Aporta los datos y certificados que se requieren para realizar la solicitud.

, de de 20

(Localidad, fecha y firma electrónica).